

**C.P.C. Felipe Pérez Cervantes**  
**Presidente del Consejo Emisor del CINIF**  
**Presente**

En respuesta a la convocatoria para el envío de comentarios sobre el proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera (NIF) B-13, "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros", con referencia No. 022-06, le enviamos anexo nuestras consideraciones.

Se hace énfasis en los contenidos que pueden ser modificados a fin de que expresen con mayor precisión el sentido de la NIF.

Hacemos propicia la ocasión para hacer un reconocimiento al esfuerzo y trascendencia del trabajo que realiza el Consejo Emisor del CINIF que dignamente preside.

Atentamente,

**Alumnos de noveno semestre de la Facultad de Contaduría y administración de la  
Universidad Nacional Autónoma de México**

Bello Benítez Evelin Olga  
Bravo Rosas Lucía  
Calzada López Carmina Alhelí  
Canarios Ramírez Alfredo  
Carmona Estañon Carlos Fidel  
Cerón de la Vega José Luis  
De la Vega Almazán Wendy  
Godoy Rodríguez Rosalía  
González Páez Martín Iván  
Guadarrama Alva Paulo Roberto  
Gutiérrez Legorreta Erick Manuel

Hernández Ruiz Frank  
Leonardo Alcántara Ma. Del Carmen  
Lobera Aguirre Héctor Giovanni  
Lomeli Rodríguez Verónica  
Luna Mier Azucena  
Pascual Olvera Rogelio Iván  
Pérez Rivera Jesús  
Plascencia Alvarado Wendy  
Rangel Guerrero Abraham  
Reyna Reyes Sergio Aarón  
Sandoval Figueroa Margarita Italuli

Párrafo	Dice	Debe decir	Opinión
Título	Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	Hechos posteriores a la fecha de cierre de los estados financieros	De acuerdo a NIF A-7 P. 51 Y 52. Cada que se haga referencia que se haga a la fecha de los estados financieros, se debe hacer como fecha de cierre de los estados financieros
IN2	Por otro lado, en el lapso de elaboración de los estados financieros pueden conocerse transacciones y otros acontecimientos atribuibles al periodo posterior que pueden cambiar las decisiones de los usuarios. Por esta razón, en caso de que existan hechos posteriores que afecten sustancialmente la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad, entre la fecha de los estados financieros y la de su emisión, es necesario revelar suficiente y adecuadamente esos hechos.	Por otro lado, en el lapso de elaboración de los estados financieros pueden conocerse transacciones y otros acontecimientos atribuibles al periodo posterior que pueden cambiar las decisiones de los usuarios. Por esta razón, en caso de que existan hechos posteriores que afecten sustancialmente la situación financiera y el resultado de las <b>transacciones, transformaciones internas y otros eventos</b> de la <b>entidad económica</b> , entre la fecha de los estados financieros y la de su <b>aprobación para su</b> emisión, es necesario revelar suficiente y adecuadamente esos hechos.	De acuerdo a la NIF A-4, las características cualitativas secundarias orientadas a la <b>Relevancia</b> son la <i>comprensibilidad</i> , la <i>posibilidad de predicción y confirmación</i> , la <i>comparabilidad</i> , la <i>información suficiente</i> y la <i>importancia relativa</i> .
2	Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera (NIF) son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros....	Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera (NIF) son aplicables <b>a las entidades económicas</b> que emitan estados financieros....	De acuerdo con la NIF A-2 las entidades se definen como "entidades económicas", con lo anterior se entiende que incluye a todas las entidades lucrativas y no lucrativas
<p>Cambiar la estructura de la <b>Definición de términos</b>, comenzando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Periodo posterior</li> <li>Hechos posteriores a la fecha de <b>cierre</b> de los estados financieros</li> </ol>			
4	Los hechos posteriores deben considerar a todos aquellos ocurridos en el periodo posterior, aun si esos hechos ocurren después del anuncio al público de utilidades o de otra información financiera	Los hechos posteriores deben considerar a todas <b>aquellas transacciones, transformaciones internas y otros eventos</b> ocurridos en el periodo posterior <b>al cierre de los estados financieros</b> , aun si esos hechos ocurren después del anuncio al <b>usuario general</b> de los	<p>El término resultados porque puede ser una entidad económica no lucrativa y estas no manejan utilidades.</p> <p>Mientras <u>usuario general</u>, por lo establecido en la NIF A -3 en su párrafo 5 inciso c</p>

Párrafo	Dice	Debe decir	Opinión
	seleccionada.	<b>resultados</b> o de otra información financiera seleccionada.	
5	Esta NIF establece que:  a) Una entidad debe ajustar sus estados financieros por hechos que ocurren en el periodo posterior cuando tales hechos proporcionen evidencia de condiciones que ya existían a esa fecha;	Esta NIF establece que:  a) Una entidad debe ajustar sus estados financieros por hechos que ocurren en el periodo posterior cuando tales hechos <b>afecten sustancialmente la información, entre la fecha de cierre y la fecha en que estos son emitidos;</b>	
5	d) Una entidad no debe preparar sus estados financieros sobre la base de negocio en marcha Y si hechos posteriores a la fecha de cierre indican que esa base ya no es apropiada.	Una entidad debe preparar sus estados financieros sobre la base de negocio en marcha Y si hechos posteriores a la fecha de cierre indican que esa base ya no es apropiada, <b>deberá revelarse en los estados financieros.</b>	
8	Una entidad no debe preparar sus estados financieros sobre la base del negocio en marcha si después de la fecha del balance general su administración determina que tiene la intención de liquidarla o de cesar sus operaciones comerciales, o que no tiene otra alternativa realista para continuar sus operaciones		Cambiar a normas de revelación negocio en marcha en párrafo 17
17	La NIF A-7 requiere revelaciones específicas (Ver pie de página en párrafo 8) en el caso de que....	La NIF A-7 "Presentación y revelación"...	Uniformar redacción donde se especifique si se hace mención del nombre o no de la NIF a la que se hace alusión, para que sea consistente en la información y redacción.
18	Si los hechos no ajustables ocurridos después de la fecha del balance general son importantes, el hecho de no revelarlos puede influenciar las decisiones que tomen los usuarios con base en los		Si se conoce la consecuencia ya implica otra revelación diferente a hechos posteriores sobre hechos ajustables. Especificar a qué se refiere con naturaleza y las consecuencias queda a criterio de la persona que está interpretando la naturaleza.

Párrafo	Dice	Debe decir	Opinión
	<p>estados financieros. Por lo tanto, por cada hecho no ajustable ocurrido después de la fecha de cierre y que sea relevante, una entidad debe revelar:</p> <p>a) la naturaleza del hecho; y  b) una estimación de sus efectos financieros o una declaración sobre la imposibilidad de realizar tal estimación</p>		<p>Se revise, si es necesario, especificar qué es naturaleza del hecho o si es necesario hacer las estimaciones que repercuten en otro ámbito que no sea financiero.</p>
22	<p>En algunos casos, se requiere que una entidad someta a sus accionistas los estados financieros para aprobación, después de que éstos han sido emitidos. En estos casos, los estados financieros son autorizados para emisión en la fecha en que se emiten, y no cuando los accionistas los aprueban.</p>		<p>No importando cuando se presente mediante asamblea de accionistas o de socios los estados financieros, se considera que la fecha de autorización de los mismos será cuando el consejo de administración o consejo directivo apruebe su emisión.</p> <p>Con lo anterior consideramos que los párrafos. 23, 24 y 25 se eliminan porque son ejemplos que no tendrían razón de ser dentro de la NIF.</p>